

REGLAMENTO (CE) Nº 886/2009 DE LA COMISIÓN

de 25 de septiembre de 2009

relativo a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CBS 493.94 como aditivo para la alimentación de caballos (titular de la autorización: Alltech France)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1831/2003 establece la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder dicha autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1831/2003, se presentó una solicitud de autorización del preparado mencionado en el anexo del presente Reglamento. Dicha solicitud estaba acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 del citado artículo.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización del preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CBS 493.94 como aditivo para la alimentación de caballos, que debe ser clasificado en la categoría de «aditivos zootécnicos».
- (4) La utilización de este preparado se autorizó provisionalmente para los caballos mediante el Reglamento (CE) nº 1812/2005 de la Comisión⁽²⁾.
- (5) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo «la Autoridad») concluyó en su dictamen de 4 marzo de 2009 que el preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CBS 493.94 no tiene efectos adversos para la

salud de los animales, la salud humana o el medio ambiente y que la utilización de dicho preparado puede tener un beneficio considerable en la digestión de las fibras⁽³⁾. La Autoridad no consideró que fueran necesarios requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, dio el visto bueno al informe sobre el método de análisis de este aditivo para la alimentación animal presentado por el laboratorio comunitario de referencia que establece el Reglamento (CE) nº 1831/2003.

- (6) La evaluación de dicho preparado muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso de este preparado en las condiciones indicadas en el anexo del presente Reglamento.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «digestivos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de septiembre de 2009.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ DO L 291 de 5.11.2005, p. 18.

⁽³⁾ *The EFSA Journal* (2009) 991, pp. 1-14.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a1704	Alltech France	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CBS 493.94	Composición del aditivo Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CBS 493.94 con un contenido mínimo de: forma sólida 1×10^9 CFU/g de aditivo Caracterización de la sustancia activa <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CBS 493.94 Método de análisis (1): Recuento: vertido en placa con un extracto de levadura-glucosa-cloramfenicol-agar Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP)	Caballos	—	$1,6 \times 10^9$	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada: $4,7 \times 10^9$ CFU/kg de pienso completo.	16 de octubre de 2019

(1) En la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia puede obtenerse más información sobre los métodos de análisis: www.irmm.jrc.be/crl-feed-additives